

ACTA NÚMERO 43

SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 28 de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina y D. Carlos Sánchez López

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.


Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	1/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	2/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.397 al 2.447 del corriente año, ambos inclusive, de las trescientas setenta dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 6.977 al 7.346 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y una dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 456 al 486 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	3/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO "VUELA" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA DUTANTE LA ANUALIDAD 2024 Y APROBACIÓN DEL GASTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS EN 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 9 de octubre de 2024.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones de Andalucía suscribieron, en fecha 2 de diciembre de 2003, convenio marco de colaboración para la implantación de Centros e Acceso Público a Internet, en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes, en el ámbito del Decreto 72/2003 de 18 de marzo, de medidas de impulso en la sociedad del conocimiento en Andalucía; ratificado por el Pleno de la Diputación de Almería en virtud de acuerdo núm. 25, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de diciembre de 2003.

A la vista del desarrollo del funcionamiento de los “Puntos Vuela”, las partes firmantes del convenio, a través de la Comisión de Gestión Estratégica regulada en el convenio marco de colaboración, optaron por modificar la forma de gestión del proyecto, creyendo más conveniente a los intereses del mismo utilizar la figura del Consorcio. Mediante acuerdo de Pleno núm. 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, la Diputación de Almería aprobó su entrada en el Consorcio Fernando de los Ríos así como los Estatutos que rigen el mismo, teniendo por objeto desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Por su parte, la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2023, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Guadalinfo/ELA.

El nuevo modelo de Centro pretende focalizar sus servicios en las acciones de

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	4/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales, encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

Esta transformación y adaptación no ha sido ajena para las distintas administraciones públicas andaluzas, cuyas estrategias se han alineado con la “Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, con la “Estrategia Digital Europea”, “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y con la “Agenda Digital 2025”. Las grandes líneas definidas en estos planes inspiran un Plan Estratégico Guadalinfo 2022-2025, que dé soporte y amplifique los resultados de estos planes en Andalucía. El “Plan Nacional de Competencias Digitales” comparte estructura y objetivos con el presente Plan, con la premisa de que el crecimiento en competencias digitales, para la ciudadanía, es un objetivo necesario para la transformación digital del territorio.

La Ley 12/2023 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOE núm. 8 de fecha 9 de enero de 2024), recoge las aportaciones directas de la Diputación de Almería al Consorcio Fernando de los Ríos. Estas aportaciones directas al Consorcio Fernando de los Ríos se destinarán a sufragar los gastos de sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo y gastos de estructura del Consorcio.


En consonancia con lo anterior, el compromiso de cofinanciación propuesto por la Diputación para el ejercicio 2024 según cifras aprobadas en su presupuesto, en concepto de “Asistencia económica ayuntamiento Guadalinfo”, sería de quinientos ochenta y siete mil ciento dieciocho euros con noventa y ocho céntimos (587.118,98 €).

Mediante el presente acuerdo, se procede a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CFR para la anualidad 2024 por parte de la Diputación Provincial, y la posterior firma por ambas entidades, así como la realización de los pagos correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la participación de la Diputación de Almería en el Consorcio Fernando de los Ríos en 2024. En concreto, los costes de gestión se estipulan en el convenio en concepto de subvención, mientras que los costes de estructura derivan de la condición de la Diputación de Almería como entidad consorciada.

En el presupuesto de ingresos del CFR, se establecen las siguientes aportaciones de la Diputación de Almería para 2024:

- Costes de estructura: 126.677,19 € en concepto de transferencias corrientes,
- Costes de estructura: 1.250,00 € en concepto de transferencias de capital.
- Costes de gestión GUADALINFO (Vuela): 127.811,81 € en concepto de transferencias corrientes

En total, la aportación por estos conceptos es de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve euros (255.739,00 €) para el periodo 2024, correspondiendo los costes de estructura (127.927,19 €) a la aportación como entidad consorciada y los costes de gestión

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	5/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Guadalinfo (Vuela) (127.811,81 €) a la subvención.

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, apartado ñ), recoge como competencia propia del municipio la siguiente:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El artículo 70 bis, 3 de la misma ley, por su parte establece:

“Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

Consta en el expediente memoria con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/56%2F%2BFdLKtSTcrqow64ySeg%3D%3D>

Consta en el expediente, el acuerdo núm. 5, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2024, por el que se acepta la justificación presentada por el consorcio Fernando de los Ríos relativa a la subvención directa concedida por acuerdo núm. 7 en sesión de fecha 13 de marzo de 2023.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2024. URL convenio:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5wI%2Faa4dQExSWwK2OsNBqQ%3D%3D>

2º) Proceder a la firma del citado Convenio de colaboración entre los representantes legales de cada una de las citadas entidades.

3º) Aprobar el gasto total de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve euros (255.739,00 €) para el periodo 2024, con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas de la participación de la Diputación de Almería en el Consorcio Fernando de los Ríos, para el mantenimiento del proyecto “Vuela”, desglosado por importes, conceptos, ejercicio económico y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

- Costes de estructura: 126.677,19 € en concepto de transferencias corrientes (Aplicación

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	6/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




presupuestaria 1310 491 46700).

- Costes de estructura: 1.250,00 € en concepto de transferencias de capital. (Aplicación presupuestaria 1310 491 76700).

- Costes de gestión: 127.811,81 € en concepto de transferencias corrientes (Aplicación presupuestaria 1310 491 46700).

La Diputación transferirá al Consorcio los fondos señalados en el presente convenio, correspondientes a su financiación básica, tras la firma del mismo.

4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	7/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE LA "IBERIAN CUP".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de octubre de 2024.

El desarrollo turístico de los municipios de nuestra provincia constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posible, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

El momento en el que se halla el sector turístico en la provincia de Almería y la importancia que tiene para la misma hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación del destino turístico "Costa de Almería" lo suficientemente importantes como para que seamos capaces de captar al mayor número posible de turistas, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Sin duda, tenemos que ser capaces de promocionar la singularidad y la diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de sus diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo.

Para conseguir un objetivo tan ambicioso como el expuesto, no basta con la contratación de una campaña promocional al uso, en la que se emitan una serie de imágenes de nuestra provincia o se enumeren nuestros indiscutibles valores turísticos, sino que necesitamos vincular nuestro destino turístico a los valores del deporte, a través del patrocinio, tanto de los equipos más destacados en sus disciplinas como de los grandes eventos deportivos, con la intención de crear una imagen de marca y potenciarla como destino de turismo deportivo en el que se puede practicar deporte durante todo el año.

Además, la provincia de Almería necesita dar a conocer la singularidad y la diversidad de los valores turísticos y complementarios de sus municipios entre el público más joven. Este segmento de población es fundamental para un destino turístico por varias razones:

- Los jóvenes suelen buscar experiencias emocionantes y actividades dinámicas, lo que puede revitalizar la oferta turística de un destino.
- Los jóvenes están a la vanguardia de las tendencias tecnológicas y sociales, lo que puede impulsar la adopción de nuevas tecnologías y servicios en el destino.
- Los jóvenes son activos en redes sociales y suelen compartir sus experiencias de viaje, lo que puede generar una promoción orgánica y auténtica del destino.
- Atraer a turistas jóvenes puede crear una base de visitantes leales que regresen en el futuro y recomienden el destino a otros.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	8/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La presencia de turistas jóvenes puede incentivar la diversificación de la oferta turística, incluyendo opciones de entretenimiento nocturno, deportes de aventura y eventos culturales.
- Aunque los jóvenes pueden tener un presupuesto más ajustado, su gasto en actividades, entretenimiento y gastronomía puede ser significativo y beneficiar a la economía local.
- Los jóvenes suelen estar más concienciados con la sostenibilidad y pueden impulsar prácticas turísticas más responsables y respetuosas con el medio ambiente.

En resumen, los turistas jóvenes no solo aportan vitalidad y dinamismo a un destino, sino que también pueden ser catalizadores de innovación y sostenibilidad, contribuyendo al desarrollo a largo plazo del turismo en la región.

En la última década, los videojuegos se han convertido en una forma de entretenimiento dominante en la sociedad actual. Su creciente popularidad ha alcanzado cotas estratosféricas especialmente entre la población más joven, quienes se sienten atraídos por la inmersión, la interactividad y la posibilidad de conectarse con amigos y jugadores de todo el mundo.

Los videojuegos ofrecen la oportunidad de sumergirse en mundos digitales fascinantes y escapar de la realidad cotidiana. A través de gráficos cada vez más impresionantes y realistas, historias envolventes y mundos abiertos, los videojuegos permiten a los usuarios explorar y experimentar situaciones que pueden llegar a ser emocionantes o incluso, liberadoras.


Muchos juegos incluyen la posibilidad de jugar en línea con otros gamers, lo que lleva a conectar y compartir experiencias con amigos de otras partes del mundo sin moverse del sofá. Esta competición y colaboración en tiempo real añade una dimensión social que, sobre todo, los jóvenes viven con especial entusiasmo.

Es por ello que, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario promocionar los recursos turísticos del destino “Costa de Almería” a través del evento por excelencia del mundo de los video juegos en formato de torneo de eliminación directa y final presencial, con un doble objetivo, dar a conocer el destino turístico “Costa de Almería”, tanto a los asistentes y participantes en el evento a través de su retransmisión online, como a los asistentes al evento que lo hagan de forma presencial.

Además, el evento no debe ser solo una competición, sino que debe tratarse, además, de un evento cultural que reúna a fans y entusiastas, creando un ambiente de celebración y entretenimiento. Para ello, deberá contar, de forma paralela al torneo, con una fanzone abierta al público donde se lleven a cabo diferentes actividades y en la que se cuente con la presencia de las figuras más relevantes entre jugadores, casters e influencers, con la intención de congregar al mayor número posible de asistentes al evento.

Asimismo, debe tratarse de un evento que sea capaz de generar un importante impacto positivo a nivel turístico y que suponga un enorme salto cualitativo en el objetivo de conseguir que los jóvenes de todo el país conozcan y se interesen por el destino turístico “Costa de Almería”.

Igualmente, el torneo deberá ser retransmitido, en directo, vía streaming, tanto a través de canales propios del evento como de los canales de los equipos que participan en la

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	9/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

competición.

“League of Legends” es uno de los videojuegos más famosos del mundo, contando con una base de jugadores en activo de más de 100 millones a nivel mundial. Por su parte, la Iberian Cup es el torneo que reúne a todo el ecosistema nacional de “League of Legends”, desde los mejores equipos de Superliga hasta los vencedores de las pruebas clasificatorias para el evento, donde equipos profesionales y amateurs se enfrentan por el último título europeo de la temporada, y en el que, además, participan equipos de Portugal. Se trata de la copa más deseada y aspiracional, ya que los mejores equipos amateurs conseguirán una plaza para luchar con los grandes campeones de la Superliga.

Se trata del torneo por excelencia del mundo de los videojuegos en formato de eliminación directa y final presencial.

La “Iberian Cup” se juega on-line, del 2 de octubre al 16 de noviembre, con una final presencial, que se disputará en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar el día 16 de noviembre de 2024, y en la que se podrá disfrutar, en directo, de lo mejor de la “League of Legends”. La final tendrá una duración aproximada de entre 5 y 7 horas, y en ella os dos mejores equipos de la competición se enfrentan al mejor de 5 partidos.

De acuerdo con todo lo expuesto, el único evento que reúne los requisitos enumerados es la “Iberian Cup”, toda vez que solo a través de este evento podremos conseguir el necesario aumento de notoriedad y de credibilidad de la marca “Costa de Almería” entre el público más joven a lo largo de todo el territorio nacional.

De esta forma, las prestaciones que debe llevar a cabo el adjudicatario son las siguientes:

- Presentación del evento en rueda de prensa en la provincia de Almería en el que estará presente la marca “Costa de Almería” y en que estará presente un miembro de la Diputación Provincial de Almería.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en, al menos, dos post promocionales del evento en el perfil de la LVP en la red social “X” (antes Twitter) y dos post promocionales del evento en el perfil de la LVP de la red social Instagram, por tratarse de las redes sociales más relevantes y con las que mayor difusión de la marca “Costa de Almería” puede alcanzarse.
- Mención del destino turístico “Costa de Almería” en plato a lo largo de la/s jornada/s de duración del evento, incluyendo, al menos, la presencia del logo de la marca y la mención verbal del destino por parte del caster, tanto en la apertura como en el cierre.
- Presencia del logo de la marca “Costa de Almería”, en rotación, en la pantalla trasera del escenario durante la celebración de la final.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” ingame en rotación durante la retransmisión del evento en Twitch en la parte inferior izquierda de la pantalla.
- Banner de la marca “Costa de Almería” en la parte inferior de la pantalla durante la emisión del torneo en la plataforma Twitch.
- Banner publicitario de la marca “Costa de Almería” de 10 segundos en el rotativo de cuenta atrás en todos los partidos.
- Banner publicitario de la marca “Costa de Almería” de 10 segundos en el rotativo de las

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	10/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pausas entre todos los partidos.

- Presencia del destino turístico “Costa de Almería” en el video “Aftermovie” del evento.
- El destino turístico “Costa de Almería”, como partner oficial de la competición, tendrá derecho a utilizar el logotipo oficial de la competición junto con la marca.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la home page de la web de la competición a lo largo de la toda la semana en la que tendrá lugar la celebración de la final.
- Presencia del destino turístico “Costa de Almería” en el contenido publicado en la web de la competición a lo largo de la toda la semana en la que tendrá lugar la celebración de la final.
- Emisión de un reporte final sobre la repercusión publicitaria que habría obtenido el destino turístico “Costa de Almería” por el patrocinio de la “Iberian Cup”.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización, prevista para la primera quincena del mes de noviembre de 2024, hasta la finalización del evento, prevista para el 16 de noviembre de 2024.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación

El presupuesto máximo de licitación asciende a ochenta y cuatro mil setecientos (84.700) euros, de los cuales, setenta mil (70.000) euros, corresponden a la base, y catorce mil setecientos (14.700) euros, al 21% de IVA. De acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el precio es adecuado al de mercado, dado que el valor de las prestaciones a realizar por el adjudicatario excede el presupuesto de licitación, superándose, por tanto, el requisito de equivalencia de prestaciones que debe acreditarse en este tipo de contratos.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

Por todo ello, desde esta Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	11/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, toda vez que el servicio sólo puede encomendarse a Fandroid Entertainment, S.L.U., empresa que ostenta los derechos en exclusiva de producción, broadcast y comercialización de la competición profesional “League of Legends”.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	12/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la “Iberian Cup”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL´s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3DaGfOFmmU49QWjFYCtIDQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KdUMq50TpGKYR2r%2BUAcdg%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de ochenta y cuatro mil setecientos (84.700) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Solicitar oferta a la mercantil Fandroid Entertainment, S.L.U., con NIF B64910292, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	13/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTES EN LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA REHABILITACIÓN, PUESTA EN USO Y VALORIZACIÓN SOCIAL DEL CORTIJO DEL FRAILE Y SU ENTORNO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 23 de octubre de 2024.

Por decreto del Presidente de esta Diputación Provincial de Almería número 1.891/2024, de 8 de agosto de 2024, se aprobó, por avocación de competencias, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la prestación de los servicios de asistencia técnica consistentes en la redacción del Plan director para la rehabilitación, puesta en uso y valorización social del Cortijo del Fraile y su entorno, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, con las siguientes URL's de verificación:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t%2BBNQ2oGgGBkrbMdxQRK%3D%3D>
- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UvHDtPTHEIWzHEOyjIwrtg%3D%3D>

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto plurianual por la cantidad de doscientos doce mil doscientos dieciocho euros con veintisiete céntimos de euro (212.218,27 €), de cuyo importe, 175.387 € corresponden, a la base, y 36.831,27 € al IVA del 21%, para un periodo de doce (12) meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22799 Cortijo del Fraile y otros. Trabajos externos, del presupuesto general de la Diputación de Almería 2024.

Asimismo, en el punto cuarto del citado decreto, se disponía la apertura del procedimiento de licitación (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9PZOPJaxjIjzAO46ydolw%3D%3D>).

El día 8 de agosto de 2024, se publicó el anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1ª) El día 6 de septiembre de 2024, al objeto de proceder a la apertura del sobre A – “Documentación administrativa”, de conformidad con la cláusula 8.2 PCAP que rige la presente licitación.

Tras el examen de la documentación y de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 a) PCAP, resultan admitidos los siguientes licitadores:

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	14/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADORES	REGISTRO DE ENTRADA Y FECHA DE PRESENTACION
NUBIA CONSULTORES, S.L. (B18974162)	2024 - 65908 - 02/09/24
CARLOS CORREDERA ARQUES (**7299***)	2024 - 66612 - 04/09/24

Asimismo, en el mismo acto, se acuerda formular requerimiento a los licitadores que se indican a continuación, concediéndoles para ello un plazo de tres días hábiles, al objeto de que subsanen o realicen una serie de aclaraciones:


LICITADORES	REGISTRO DE ENTRADA Y FECHA DE PRESENTACION
GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P. (B18472274)	2024 - 65396 - 29/08/24
RAMIREZ MARTIN MONICA (**5805***)	2024 - 66607 - 04/09/24

2ª) El día 19 de septiembre de 2024, al objeto de examinar la documentación requerida y presentada por GARCÍA DE LOS REYES ARQUITECTOS, S.L.P. (B18472274) y DOÑA MÓNICA RAMÍREZ MARTÍN (**5805***), considerando la Mesa subsanadas las deficiencias observadas en la documentación administrativa, y, por tanto, admitiendo las proposiciones de ambos licitadores.

En la misma reunión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3 del PCAP, se procede a la apertura de los sobres “B” – Criterios de juicio de valor, constatando la presentación por todos los licitadores admitidos de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor; por lo que la Mesa acuerda remitir las proposiciones admitidas al Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia, para que, en un plazo no superior a siete (7) días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre “C”, procedan a su valoración conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV del referido pliego de cláusulas administrativas particulares.

3ª) El día 18 de octubre de 2024, se reúne la Mesa para dar cuenta del informe emitido, en fecha 17 de octubre de 2024, por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Presidencia, junto con la Arquitecta adscrita a este Área, respecto de las proposiciones contenidas en los sobres “B”, correspondientes a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos.

En dicho informe, se procede al estudio detallado y a la valoración técnica de las ofertas presentadas, así como a la asignación de la puntuación (máximo 48 puntos), alcanzando el umbral mínimo para continuar con el proceso, que exige una puntuación acumulada mínima de 25 puntos, tres de las licitadoras admitidas, y quedando fuera García de los Reyes Arquitectos, S.L.P., al obtener 23,9 puntos, siendo la URL de verificación del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/50Cxb99IW3IIKIZCMSf84w%3D%3D>.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	15/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la vista del citado informe, la Mesa lo considera suficientemente motivado y procede a la apertura de los sobres C – “Proposición económica”, de conformidad con la cláusula 8.4 del PCAP y cuya valoración se realizará con criterios cuantificables mediante fórmulas hasta un máximo de 52 puntos.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas admitidas son sometidas a la consideración de si son o no anormalmente bajas, para lo cual, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose regla C, al quedar tres licitadores. Se obtiene como resultado que ninguna de las tres ha incurrido en presunción de anormalidad.

Una vez aplicada la fórmula precio recogida en el Anexo 1 del PCAP, se obtienen los siguientes resultados:

FÓRMULA PRECIO 3 OFERTAS			
Presupuesto base de licitación	175.387,00 €		
		ANORMAL PRESUNTA	ANORMAL RECHAZADA
Carlos Corredera	107.863,00 €		
Mónica Ramírez	134.909,09 €		
Nubia	157.848,30 €		
Media aritmética ofertas presentadas	133.540,13 €		
Porcentaje para presunción de anormalidad	20		
Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad	106.832,10 €		
Puntos máximos a otorgar por el criterio del precio	49		
Puntos Carlos Corredera	48,26		
Puntos Mónica Ramírez	28,93		
Puntos Nubia	12,54		

Por lo que, sumados a las puntuaciones correspondientes a la reducción de plazos, resulta una puntuación total, de conformidad con el Anexo V, siguiente:

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	16/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Carlos Corredera Arqués	Mónica Ramírez Martín	Nubia Consultores
Precio ofertado	48,26	28,93	12,54
Reducción de 5 días naturales el plazo de ejecución de las fases 1, 2 y 3	3	3	3
	51,26	31,93	15,54

A continuación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, la Mesa procede a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones según lo establecido en el Anexo I del pliego, por lo que, sumadas las puntuaciones correspondientes a los sobres B (criterios de juicio de valor) y C (criterios automáticos), se obtienen resultados que se indican a continuación.

De conformidad con lo expuesto y a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación por orden decreciente de puntuación:

	Carlos Corredera Arqués	Mónica Ramírez Martín	Nubia Consultores
Sobre B	28,50	39,60	44,40
Sobre C	51,26	31,93	15,54
	79,76	71,53	59,94

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2024 y clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones presentadas:

	Carlos Corredera Arqués	Mónica Ramírez Martín	Nubia Consultores
Sobre B	28,50	39,60	44,40
Sobre C	51,26	31,93	15,54
	79,76	71,53	59,94


2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, Carlos Corredera Arqués, para que, de conformidad

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado		29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página		17/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el [perfil de contratante](#) de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	18/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 6 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO, CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y SERVICIOS ANEXOS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA SIAL PARIS 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 18 de octubre de 2024.

Visto el acuerdo nº 6 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación de arrendamiento de espacio, cuota de inscripción y servicios anexos para la participación y asistencia de esta Diputación en la feria Sial Paris 2024.

Se hace precisa la modificación del mencionado acuerdo, en la forma de pago indicada en el apartado 2º de la parte dispositiva.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Modificar el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo nº 6 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación de arrendamiento de espacio, cuota de inscripción y servicios anexos para la participación y asistencia de esta Diputación en la feria Sial Paris 2024.

Donde dice:


“2º) Presentada la factura por el contratista, se procederá al pago de la misma mediante una orden de pago a justificar”.

Se modifica por:

“2º) El abono de este gasto deberá realizarse a través del correspondiente libramiento a justificar, para la asistencia al citado evento Sial Paris 2024”.

2º) Publicar el acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación de Almería. Asimismo, se realizará la publicación en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	19/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO LICENCIA DE SOFTWARE DE ALERTAS, ESCUCHA ACTIVA Y REPORTING EN TIEMPO REAL DEL CONTENIDO PUBLICADO EN CANALES, PLATAFORMAS, MEDIOS DIGITALES Y ENTORNO ON-LINE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 1 de octubre de 2024.

La Diputación de Almería tiene previsto la contratación del suministro de la suscripción a una licencia de software de alertas, escucha activa y reporting, en tiempo real, del contenido publicado en los canales, plataformas, medios digitales y entorno online, para seleccionar, filtrar y alertar en tiempo real menciones relacionadas con los ámbitos de actuación de la Diputación y sus marcas institucionales en todo tipo de canales digitales que se puedan rastrear a través de una herramienta especializada para ello.

A tal efecto, se elabora por parte de la Redactora de Dipalme Radio, tanto la memoria justificativa de la actuación, como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Visto el artículo 16 LCSP, relativo al contrato de suministro.

Vistos los artículos 115 y ss. del texto citado, en los que se regula la preparación de contratos de las Administraciones Públicas y, muy especialmente, el artículo 116, donde se recoge, tanto el inicio del expediente de contratación como su contenido.

Vistos los artículos 131 y ss. LCSP, donde se contienen las normas generales para la adjudicación de los contratos.

En relación a la competencia de la Diputación de Almería en esta materia, es necesario tener en cuenta que, como expresa la memoria justificativa, es una competencia propia. Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la LBRL. A este respecto, interesa señalar que, a la vista de las consideraciones recogidas en el informe elaborado por empleados de esta entidad sobre la aplicación, en la Diputación Provincial de Almería, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, de fecha 11 de abril de 2014, las actuaciones relativas a Comunicación constituyen un servicio interno de la Diputación Provincial; y, en este ámbito, se enmarca la actuación pretendida, que se integra entre las competencias propias de esta Corporación Provincial.

Por otro lado, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	20/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Elaborada la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, para un total de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta la finalización del mismo, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más, de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jNpY5UNYtso1E%2Fp7CSHcjw%3D%3D>), así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KEZhJFJ3TNV8P4NowNZ0hw%3D%3D>)

2º) Autorizar un gasto por importe de dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros (18.787,00 €), en el que quince mil quinientos veintiséis con cuarenta y cuatro euros, (15.526,44 €) corresponden a la base y tres mil doscientos sesenta con cincuenta y seis euros (3.260,56 €) al IVA del 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 Comunicación Local, la cual se desglosa por anualidades de la siguiente manera, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio:

	Base	21% IVA	Total
2024 (Pago inicial del 50% + 3 meses)	7.763,22€+ 1.940,80€= 9.704,02€	2.037,85€	11.741,87€
2025 (9 meses)	5.822,42€	1.222,71€	7.045,13 €
Total	15.526,44 €	3.260,56€	18.787,00 €

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	21/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL LAVADO DE ROPA DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 7 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/piHuY4gNO8b%2FH2Ljp3KHSQ%3D%3D>, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se aprobó la contratación anticipada arriba señalada, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo Urgencia núm. 6, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BO%2BXu91RZCA1j0EczjGoYA%3D%3D>, adjudicó a la mercantil INDALIM S.L., el contrato señalado (con ref. exp. 2022/D22200/006-212/00010) por un importe total, para los dos (2) años de duración, que ascendía a un gasto máximo de 11.754.-€, 21,00% IVA incluido iniciándose el día 8 de febrero de 2023.

En el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8AUvCPzUirwe%2Fqvf%2BGiztQ%3D%3D>, se establece que la duración inicial del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato o día que se estipule en el mismo o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades y modificado del contrato); prorrogable hasta un máximo de dos (2) años más, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 7 de febrero de 2025, por el responsable de contrato, Administrador de Residencia Asistida de Mayores, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de dos (2) años, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sacfw7NU03L%2Bd32phDPK%2Bg%3D%3D>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga (con ref. exp. 2024/D22200/006-720/00037), a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=w4kFigwFzeWtR4qLvxFEf6Bq8m3yZuy3>.

Con posterioridad, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación, nota de régimen interior, de fecha 05/09/24, del Administrador de la Residencia Asistida de Mayores como responsable del contrato (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuAcD2f4ii4o6L0G1S6HuA%3D%3D>), solicitando

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	22/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la modificación convencional del contrato citado por un importe del 20%, tal y como establece el pliego.

En cuanto a la causa de la modificación del contrato, se expone en dicho informe lo siguiente: “La causa de la petición es porque las necesidades reales han demandado una mayor cantidad de productos que superan el número estimado inicialmente. La ocupación media ha aumentado desde el 95,63% de febrero de 2023 hasta el 100% en los últimos tres meses de 2024. De acuerdo a lo establecido en el anexo 1 del PCAP.”

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista: “Las cantidades totales objeto del suministro han sido calculadas teniendo en cuenta una previsión de la ocupación media de la Residencia durante el periodo de ejecución del contrato, cuando las necesidades reales demanden una mayor cantidad de productos que superen el número estimado inicialmente y ello repercuta en el gasto máximo del contrato, éste podrá incrementarse antes de que se agote el mismo. Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar el 20% del gasto máximo autorizado, IVA excluido.”

Con el visto bueno de esta Delegación, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, se da audiencia al contratista de la modificación del contrato, quien, con fecha 18/09/24, ha prestado su conformidad con la modificación que asciende a un importe de 1.942,81 € (IVA excluido) y prórroga por periodo de 2 años del contrato.

No resulta necesario hacer reajuste de garantía, al no establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la necesidad de garantía alguna.

El importe citado no supera el 20 % del precio adjudicación del contrato suscrito con esta empresa, IVA excluido; el importe del contrato tras la modificación asciende a la cantidad de 14.104,8 € 21% IVA incluido, para 2 años de duración.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato de suministro de productos químicos para el lavado de ropa de la Residencia Asistida de Mayores, suscrito con la empresa INDALIM S.L., con N.I.F. número B04173944.

2º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro de productos químicos para el lavado de ropa de la Residencia Asistida de Mayores por un periodo de dos (2) años, a contar desde el día 08 de febrero de 2025.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	23/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

3º) Autorizar y comprometer un gasto máximo por importe de 2.350,80 €, 21% IVA incluido que debe soportar la Administración, para la modificación del contrato, para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22110.- productos de limpieza y aseo.

4º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual por importe de 14.104,80 €, 21% IVA incluido correspondiente a la prórroga tras la modificación, por un periodo de dos (2) años, a contar desde el 08/02/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22110.- productos de limpieza y aseo.

Con el siguiente desglose por anualidades:

2025:	6.464,7 €
2026:	7.052,4 €
2027:	587,7 €
Total:	14.104,80 €


El gasto de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a esos ejercicios.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación del acuerdo de modificación y prórroga, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su recepción, y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizada la modificación surtiendo efectos a partir del día siguiente a dicha formalización.

6º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2024/D22200/006-700/00007", código del órgano proponente: "D4300000", y con el código FACe: "7.743.759"

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio se realizará mediante factura, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso). Las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes y solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario ofertado por cada 100kg procesados (ropa sucia), que asciende a un total (IVA incluido) de 5,45 €.

7º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la prórroga, así como la modificación del contrato y la formalización de la misma una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	24/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECA ABSYSNET.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo número 4 de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2022 (ref. exp. 2022/D22200/006-203/00003) documento cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9HQbG5P5wYzbYkanJA1eFw%3D%3D>, se adjudicó a la mercantil BARATZ, SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A. con NIF A78468881, el contrato mixto del mantenimiento y asistencia técnica del sistema integrado de gestión bibliotecaria Absynet, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de dos (2) años, a contar desde el día que se estipule en el contrato, prorrogable por un periodo máximo de dos (2) años, por un importe total de ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con noventa céntimos (8.457,90.-€), 21% I.V.A. incluido para dicho periodo.

El contrato se inició el día 16 de diciembre de 2022.

La forma de pago será mediante facturas semestrales, vencidos los periodos correspondientes y previa presentación de facturas.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del contrato (documento con Url de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=p-JU9jxVtw_OrLJxxE9BOA==), señala que “la duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato será prorrogable por un periodo máximo de dos (2) años más.”

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 15 de diciembre de 2024, por la responsable del contrato, la Directora del Archivo y Biblioteca, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un periodo de dos (2) años, documento cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OqkflxX1p76i0fDhBVaKvQ%3D%3D>, y escrito de rectificación de fecha de prórroga con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O2BwmK514vdv0XzlayOung%3D%3D>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	25/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato mixto del mantenimiento y asistencia técnica del sistema integrado de gestión bibliotecaria Absysnet, suscrito con BARATZ, SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A. con NIF A78468881, por un periodo de dos (2) años, a contar desde el día 16 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 6120 3322 22707 (contratos de mantenimiento), por un importe total para los dos años, de ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con noventa céntimos (8.457,90.- €), de los cuales 6.990,00.-€ corresponden a la base imponible y 1.467,90.-€ al 21% IVA, con el siguiente desglose por años:

Ejercicio	Importe (€)
2024	176,21 €
2025	4.228,95 €
2026	4.052,74 €
TOTAL	8.457,90 €

El gasto del año 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.


3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente " 2024/D22200/006-720/00044", código FACe "7813119" y órgano proponente "D2800000".

La forma de pago será mediante facturas semestrales, vencidos los periodos correspondientes y previa presentación de facturas.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	26/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL VIVERO PROVINCIAL DE ESTA DIPUTACIÓN, LOTES 1, 2 Y 4.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, mediante acuerdo número 11, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d4SF1HVvCWR0LuTtTPDyZg%3D%3D>, adjudicó a la mercantil Saniveg Sociedad Limitada el contrato de los lotes 1 y 2, y a Comercial Polígono San Rafael S.A. el contrato del lote 4 (ref. exp. 2023/D22200/006-212/00012), de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de un (1) año, por los precios unitarios ofertados que constan en la url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNvcCRhcDe8pidu0sQJ%2FyQ%3D%3D> para cada uno de los lotes, y con cargo al siguiente gasto máximo aprobado:

Lotes /Adjudicatario	Total
Lote 1 abonos, fitosanitarios y otros: Saniveg Sociedad Limitada	12.723,91€
Lote 2 tierra, cadenas y otros: Saniveg Sociedad Limitada	2.007,20€
Lote 4 material de riego y otros: Comercial Polígono San Rafael S.A.	2.299,84€

El contrato de los lotes 1 y 2 se inicia el día 11 de enero de 2024 y el del lote 4 se inicia el día 9 de enero de 2024.

Como forma de pago se estableció una facturación mediante factura, expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro); las facturas deberían ir acompañadas de la copia de los albaranes.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4AnFc5ROALA8CS0j22HYiA%3D%3D>, “La duración inicial del contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato o día que se estipule en el mismo, o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades y modificado del contrato), prorrogable hasta un (1) año más, periodo durante el cual el proveedor se compromete a realizar los suministros solicitados en las mismas condiciones económicas y técnicas”.

Teniendo en cuenta que el contrato de los lotes 1 y 2 finaliza el próximo día 10 de enero de 2025 y el del lote 4 el día 8 de enero de 2025, por el Jefe de Servicio de Agricultura y

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	27/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Desarrollo Rural, como responsable de contrato, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga de los lotes 1, 2 y 4 por período de un (1) año, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/W4RK7FeHAFNM22bSiOOgFA==> .

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el e expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la prórroga anticipada del contrato del suministro de materiales consumibles necesarios para el Vivero Provincial de la Diputación Provincial de Almería, de los lotes 1 abonos, fitosanitarios y otros y 2 tierra, cadenas y otros, suscrito con la mercantil Saniveg Sociedad Limitada, con N.I.F número B04148276, por un periodo de un (1) año, a contar desde el día 11 de enero de 2025; y del lote 4 material de riego y otros, suscrito con la mercantil Comercial Polígono San Rafael S.A., con N.I.F número A04048831, por un periodo de un (1) año, a contar desde el día 9 de enero de 2025.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual de 17.030,95.-€, en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (lote 1: 10%, lote 2: 21% y lote 4: 21%), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose por anualidades y lotes que se detalla:

Lote	IVA	Aplic presupuestaria	2025	2026	Total
1	10%	3040-410-22699	12.410,17	313,74	12.723,91
2	21%	3040-410-22699	1.957,71	49,49	2.007,20
4	21%	3040-410-21300	2.243,13	56,71	2.299,84
			16.611,01	419,94	17.030,95

El gasto de los ejercicios 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los mismos.


Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	28/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-720/00048", código FACe "7867179", y como código del órgano proponente "D9100000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en función de los suministros efectuados, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario ofertado, con cargo al gasto máximo, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	29/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE PAPEL DIN A4 PARA EL ALMACÉN GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por Jefe/a del Negociado de Patrimonio

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación para la adquisición, en un único pedido, de cuatro (4.000) paquetes de 500 folios de papel Din A4 para el Almacén General, asciende a un importe total de veintitrés mil doscientos euros (23.200,00), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 6330 920 22000 (material de oficina).

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha tramitado la contratación con ref. exp. 2024/D22200/006-212/00009, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de papel para el Almacén General de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p4LC1jX%2BnzAN%2BsNAe7nNm%3D%3D> y

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	30/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ifKapGttpPyipaObiG%2FMQQ%3D%3D> ,

respectivamente.


2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación 6330 920 22000 (material de oficina) del vigente presupuesto, por el siguiente importe:

Base	21,00 % IVA	Total
19.173,55	4.026,45	23.200,00

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	31/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL GERIÁTRICO PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, pidiendo la contratación referencia, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia la contratación, con ref. exp. 2024/D22200/006-212/00012, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de material geriátrico, por lotes, para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wYHmfB9QVDIfsGAiExGSnA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I7is7nGMW%2FRl8kmmnlmX9w%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación 4020 231 62300 (adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje) del vigente presupuesto, por un importe total de veintiún mil ciento nueve euros (21.109,00 €), en el que se incluye el 21% del

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	32/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración para el lote 2 y el 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido para el lote 1, con el siguiente desglose por lotes:

Lotes	Base	Impuesto Valor Añadido (IVA)		Total
		Tipo	Importe	
Lote 1: Equipos de movilización y baño de residentes	17.100 €	10%	1.710 €	18.810 €
Lote 2: Equipos médico-asistenciales	1.900 €	21%	399 €	2.299 €
Total	19.000€		2.109€	21.109 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	33/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN MIXTOS, CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Jefe Del Servicio De Medio Ambiente

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 62400.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de dos (2) vehículos tipo furgón mixto, 2 plazas, con destino al Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42 29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	34/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FgPHVfXDpu%2BkAAunVGojEw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TKtQMGVV%2BuN1STUozFY%2BUw%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación 3000 920 62400 (adquisición vehículos parque móvil FAMA) del vigente presupuesto, por importe total de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00), con el siguiente desglose:

Base	21,00 % I.V.A.	Total
39.670,00€	8.330,00 €	48.000,00€

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	35/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA ADQUISICIÓN DE MÍNIMO 70 ORDENADORES PERSONALES PARA DEPENDENCIAS DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de octubre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Como particularidades de este expediente, se ha de destacar que se trata de una contratación de suministros (adquisición) de productos, por precios unitarios, con una duración de un (1) año a contar desde la formalización del contrato o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo, sin posibilidad de prórroga, en la que, con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros efectivamente realizados por los precios unitarios ofertados, y se contemplan unas unidades mínimas a suministrar, estando además prevista la posibilidad de incremento de unidades y la modificación del contrato.


Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la adquisición de un mínimo de setenta (70) ordenadores personales para dependencias de la Diputación Provincial de Almería; integrado, entre otros

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	36/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEZoG%2BhoANG5FbSeigulrQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m0tnmXdh5GIYMeHgPgjI8g%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, el siguiente gasto máximo, para un (1) año de duración inicial, con cargo a la aplicación 5110-491-62600 (“Equipos para procesos de información”):


Base Imponible	I.V.A. (21%)	Total
82.148,76 €	17.251,24 €	99.400,00 €

Con cargo al gasto máximo autorizado, solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan y por el precio unitario ofertado por unidad, hasta dicho gasto máximo; a estos efectos, el precio unitario ofertado por unidad no puede superar el siguiente precio unitario máximo establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Precio máximo unitario por unidad		
Base	I.V.A. (21%)	Total
1.173,55 €	246,45 €	1.420,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el art. 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	37/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA ANTISPAM Y PREVENCIÓN AVANZADA DE AMENAZA PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 9 de Julio de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/beai3C5GYOA7P9VJvb9_g==/Acuerdo+11+%28Copia+2%29.pdf, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción a una plataforma antispam y prevención avanzada de amenazas; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=NCrVHqvbNP&idRequest=MIREb9eaCA> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=0JqjWWBjil&idRequest=JHNejc6Y2i>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22701.- seguridad tic, por un importe total, para los cuatro años (4) años de duración del contrato, de trescientos sesenta mil euros (360.000,00. -€), de los que 297.520,66 € corresponden a la base y los restantes 62.479,34 € corresponden al 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, quedando subordinado el gasto de los años 2025, 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante acuerdo 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=tSc5hTrpOv&idRequest=CxMtF8VaoT>, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2024 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia: Telefónica Soluciones Informática y Comunicaciones España S.A., en primer y único lugar.

Tras requerir a la mercantil Telefónica Soluciones Informática y Comunicaciones España S.A., licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 4 de octubre de 2024, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1vw50h6lAjtygFnMwIjq4Q%3D%3D>).

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	38/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de 14.858,58.-€; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Adjudicar a la mercantil Telefónica Soluciones Informática y Comunicaciones España S.A., con N.I.F. número A78053147, el contrato de suministro de la suscripción a una plataforma antispam y prevención avanzada de amenazas, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un importe total de trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos de euro (359.577,69.-€), de los que 297.171,65€ corresponden a la base y 62.406,04€ corresponden al 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22701 (seguridad tic), para un periodo de duración de 48 meses, a contar desde el día a contar desde el día 22 de noviembre 2024 (fecha en la que deberá estar activa la suscripción) y el siguiente desglose por anualidades:

2024 (1ª anualidad)	2025 (2ª anualidad)	2026 (3ª anualidad)	2027 (4ª anualidad)
89.894,42	89.894,42	89.894,42	89.894,43

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	39/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-202/00002", código FACE "6896469" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; donde se establece que una vez extendida "acta de puesta en marcha de la plataforma", el contratista estará autorizado a emitir la factura correspondiente al primer pago, y cada factura anual subsecuente se emitirá al inicio de cada año de anualidad, contando desde la fecha de presentación de la primera factura.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	40/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REALIZAR SU PROYECTO DE IGUALDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 9 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 05/07/24, mediante acuerdo número 7, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a las Entidades Locales de la provincia para este año, el cual incluía concesiones económicas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Igualdad.

El acuerdo de concesión fue publicado en el tablón de anuncios de Diputación el día 12/07/2024 y el plazo para realizar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31/12/2024. Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Taberno recibió una asistencia económica de 2000 € para la ejecución de su proyecto.

Mediante escrito del Alcalde (01/10/2024), el Ayuntamiento de Taberno ha solicitado ampliar el plazo para realizar su proyecto, hasta el máximo legal permitido, pues no podrá llevarlo a cabo en lo que resta de año.

El equipo técnico responsable, con fecha 04/10/24, ha informado que no hay inconveniente en conceder la ampliación solicitada por el Ayuntamiento y ello no supone perjuicio alguno para los derechos de terceros. En consecuencia, estima conveniente ampliar el plazo.


Aunque el acuerdo de concesión fue aprobado por el Pleno de Diputación, sin embargo, el órgano competente para aprobar la ampliación del plazo solicitado es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (acuerdo de Pleno núm. 3 sesión de fecha 20/12/19). En consecuencia, el presente asunto habrá de contar con el preceptivo Dictamen de su Comisión Informativa conforme al artículo 123.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado que el presente expediente cuenta con los preceptivos informes técnicos y jurídico, ambos favorables, y no precisa informe de la Intervención Provincial.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	41/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la petición del Ayuntamiento de Taberno y ampliar hasta el día 27/03/2025 el plazo para realizar su proyecto de Igualdad incluido en el Plan de asistencia económica de esta Diputación para Entidades Locales de la provincia en 2024.”

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	42/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS EN 2023 A LOS AYUNTAMIENTOS DE TERQUE Y SOMONTÍN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 15 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el 2/6/23, mediante acuerdo núm. 4, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a Entidades Locales de la provincia para dicho año, el cual incluía concesiones económicas a Entidades Locales para realizar, entre otros, proyectos y actividades de Igualdad.

Las acciones de Igualdad incluidas en la asistencia económica se podían desarrollar a través de los siguientes tipos de proyectos acordes a la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería, (VI Plan 2020-2024):

Proyecto 1. Actividades relacionadas con los siguientes ejes:

- Eje 1. Violencia de género y violencias machistas.
- Eje 2. Cultura institucional de género. Transversalidad y cooperación: realización de diagnósticos y planes de igualdad.

Proyecto 2 Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres.

La Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6/3/23 (Ac núm. 3), resolvió la convocatoria y concedió, entre otras, las siguientes asistencias económicas:


- a. Ayuntamiento de Somontín: 2000€. De los cuales:
 - 1000€ eran para el proyecto 1; Eje 1 sobre campañas de información y sensibilización en violencia de género y trata de mujeres con fines de explotación sexual, atendiendo a las características multiculturales de la población almeriense.
 - 1000€ eran para proyecto 2 (Talleres Carmen de Burgos)
- b. Ayuntamiento de Terque: 2000€ para el proyecto 2 (Talleres Carmen de Burgos).

Las asistencias económicas concedidas fueron abonadas el día 13/6/23 y los Ayuntamientos perceptores tenían hasta el día 31/3/24 para justificar la subvención percibida

Tal como se detalla en el siguiente cuadro, los Ayuntamientos citados sólo justificaron parcialmente la subvención percibida. Por ello, la Junta de Gobierno, en su sesión de fecha 23/07/24, acordó iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Entidad Local	Importe subvención	Importe justificado	Importe pendiente
Ayto Somontín	Proyecto 1. Eje 1: 1.000€ Proyecto 2. Talleres: 1000€	0€ 1000€	1.000€
Ayto Terque	Proyecto 2. Talleres: 2.000€	1.752,07€	247,93€

Dicho acuerdo fue notificado a cada Ayuntamiento el día 31/7/24, concediéndoles un

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	43/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

trámite de audiencia por 15 días. Sin embargo, ninguno de ellos ha presentado documentación alguna, ni formulado alegaciones.

De acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente genera la obligación de reintegrar a la Diputación la subvención percibida y exigir el correspondiente interés de demora. Sin embargo, ambos Ayuntamientos aceptaron en su solicitud de asistencia económica la compensación de oficio para el caso de que Diputación acordarse el reintegro de la asistencia económica por causas previstas legalmente.

El importe a liquidar por intereses de demora al Ayuntamiento de Somontín asciende a 55,28€.

El importe a liquidar por intereses de demora al Ayuntamiento de Terque asciende a 13,71€. Dado que este importe no supera los 30€, cabe considerar la base 32.2 de ejecución del vigente presupuesto de Diputación, según la cual, por razones de economía y eficiencia, Diputación no practicará liquidación por intereses de demora por importe inferior a dicha cantidad.

El órgano competente para acordar el reintegro y los intereses es la Junta de Gobierno por ser el órgano que concedió la asistencia económica, en virtud de la delegación conferida por el Pleno en favor de dicho órgano. Por ello, el presente asunto precisa dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial dado que, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro incoado al Ayuntamiento de Somontín. Dicho Ayuntamiento está obligado a reintegrar a la Diputación la cantidad de 1055,28€ por los siguientes conceptos:


- 1.000€, por no haber justificado el proyecto 1. Eje 1 (Campañas de información y sensibilización en violencia de género y trata de mujeres con fines de explotación sexual, atendiendo a las características multiculturales de la población almeriense).
- 55,28€ por intereses de demora

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	44/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Finalizar el procedimiento de reintegro incoado al Ayuntamiento de Terque. Dicho Ayuntamiento está obligado a reintegrar a la Diputación la cantidad de 247,93€ por haber justificado de forma insuficiente el Proyecto 2: Talleres Carmen de Burgos. No procede exigir el cobro de intereses de demora por ser éstos de cuantía inferior a 30€.

3º) Trasladar a la Tesorería e Intervención Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y proceder, por los Servicios económicos de Diputación, a compensar la deuda contraída por el Ayuntamiento de Terque.”

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	45/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA MANUTENCIÓN DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA-FICAL 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, aprobó el expediente de contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria. El citado acuerdo nombra al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato para el citado servicio, con el apoyo del Técnico/a de Animación Sociocultural del Área que se asigne con la adjudicación del contrato.

El presupuesto de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación y que asciende a setenta y ocho mil seiscientos cincuenta euros (78.650,00€), de cuyo importe, sesenta y cinco mil euros (65.000,00€) corresponden a la base y trece mil seiscientos cincuenta euros (13.650,00€) corresponden al 21 % IVA.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 10 de septiembre, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 25 de septiembre de 2024.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Las ofertas electrónicas lacradas correspondientes a los siguientes licitadores por orden de registro de entrada:

- Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. (número 71548/2024, 25 de septiembre)
- Dimoba Servicios, S.L. (número 71667/2024, 25 de septiembre)

2.- Acta nº 1 de la Mesa de contratación, de fecha 27 de septiembre de 2024, correspondiente a la sesión de apertura del sobre único, denominado “Oferta y declaración responsable”,

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LcFv127Mv4kjKNG1G6XldQ%3D%3D>

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de contratación acuerda:

1º) Admitir a los dos licitadores presentados.

2º) Requerir a Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. la justificación de la oferta presentada, en el plazo de tres (3) días hábiles, sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Dejando pendiente la clasificación y propuesta de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	46/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El acta fue publicada en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la PCSP, el día 3 de octubre.

3.- Requerimiento al licitador Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación electrónica, aporte la documentación justificativa sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste de la misma. (Registro de salida nº 43575, de fecha 27/09/2024).

4.-Aportada documentación que justifica su oferta anormal o desproporcionada, se emite informe en fecha 3 de octubre, por el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P2FmmMLkGJhz0dBzDdj1UA%3D%3D>

5.- Acta nº 2 de la Mesa de contratación, de fecha 4 de octubre de 2024, para dar cuenta de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, el informe técnico, propuesta de aceptación de la oferta, clasificación y requerimiento de documentación, con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zOHotfgnC36Qyg1e4oXVg%3D%3D>

La citada Mesa de contratación acordó lo siguiente:

1º) Proponer al órgano de contratación aceptar la oferta, inicialmente considerada anormal o desproporcionada de Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. a la vista de la justificación aportada en la que motiva la bajada de precios que ofrece.

2º) Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas con la siguiente valoración:

LICITADOR	POSICIÓN	TOTAL
Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L.	1ª	100
DIMOBA Servicios, S.L.	2ª	52,23

3º) Requerir al licitador clasificado en primera posición para que, dentro de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

4º) Realizar la advertencia al licitador requerido en el apartado anterior de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; procediéndose a requerir con el mismo plazo la misma documentación al siguiente candidato en puntuación.

El acta fue publicada en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la PCSP el día 9 de octubre.

6.- En fecha 8 de octubre, desde el Servicio de Tesorería, se informa que Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. está al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en período ejecutivo) a la fecha solicitada, con esta Diputación Provincial, además de no estar

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	47/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requerimiento realizado a Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L, con registro de salida nº 44594, de fecha 04/10/2024, para la presentación de la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

8.- Documentación presentada por la empresa dentro del plazo legalmente establecido (registro de entrada núm. 76585, de fecha 14/10/2024).

9.- Acta nº 3 de la Mesa de contratación, de fecha 15 de octubre de 2024, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KnT4ikR5JUg5zkAvwoBnA%3D%3D>, para proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, aportada por la empresa Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. La Mesa de contratación acuerda:

1. Valorar correctamente la documentación presentada por la empresa con carácter previo a la adjudicación del contrato.

2. Elevar a la Junta de Gobierno propuesta de adjudicación, del contrato del servicio de gestión, contratación y pago de manutención del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería- FICAL 2024 a Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L, con NIF B04741807.

Por tanto, como quiera que la empresa ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la oferta, inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., propuesta por la Mesa de contratación en la reunión de fecha 4 de octubre de 2024.

2º) Adjudicar la contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, a la empresa clasificada en primera posición, Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., con NIF núm. B-04741807, por un importe máximo de 78.650 € con el 21% de Iva incluido. Con un precio unitario ofertado por el servicio de gestión prestado, por comensal, de noventa y nueve céntimos (0,99 €) IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	48/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación.

3º) Nombrar a la Técnico de Animación Sociocultural Dña. Belén Soriano Soriano, como apoyo al responsable del contrato para el citado servicio.

4º) El contratista tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D61000/006-313/00002 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, de acuerdo con el plan de pagos fijado en el pliego de cláusulas administrativas.

5º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a ambos licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	49/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL 'MUSEO CASA IBÁÑEZ' DE OLULA DEL RÍO, 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo número 13, por el que se aprueba el Convenio entre esta Diputación y la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del "Museo Casa Ibáñez" de Olula del Río; y, en consecuencia, compromete un gasto de 75.000 euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 (Subvenciones promoción cultural).

El citado convenio establece que: el libramiento de la subvención se realizará con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa en dos plazos, el primer 50% tras la firma del Convenio, segundo 50% en la primera quincena del mes de diciembre; la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 1 de marzo de 2024 por un importe mínimo a justificar de ciento treinta y cuatro mil ochocientos nueve (134.809) euros.

La estipulación quinta del convenio establece la obligación a la Fundación, de proporcionar al menos tres ejemplares de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas que realizan anualmente.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos es presentada por la Fundación en el plazo establecido, 1 de marzo de 2024, registros de entrada 18.602 y 18603; documentación que contiene memoria de actuación, memoria económica por importe de 188.315,74 euros, importe superior al mínimo a justificar, facturas del gasto realizado y material de difusión. No son remitidos los ejemplares de las publicaciones, que constan en la relación de gastos de la memoria económica, que son: libro Sorolla, libros Andrés García Ibáñez y 200 Años de Arte en Almería.

Revisada la documentación, se le requiere, en virtud del artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que subsane la memoria económica y remita las publicaciones. En el plazo establecido subsanan los datos de la memoria económica, ascendiendo a 188.387,47 euros, pero no son aportadas las publicaciones, (registro 34.444).

Con número de registro de entrada 36.215, de fecha 2 de mayo de 2024, la Fundación remite escrito en el que justifica las causas por las que no han sido entregados los ejemplares de publicaciones, aduciendo a problemas en el proceso de maquetación, impresión, encuadernación y ajustes económicos, indicando que, en un plazo de dos meses las publicaciones estarían terminadas y se irían entregando.

La base 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación establece los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes. Entre las

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	50/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



causas de reintegro, incluye la siguiente:

2) Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 n) LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención (siempre que se haya realizado la inversión). La graduación del porcentaje de reintegro, para este incumplimiento, es entre 5-10%, respecto de la asistencia económica concedida.

Las publicaciones no han sido entregadas; por tanto, en el asunto núm. 6 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2024, tras una exposición detallada de los hechos, acuerda:

“1º) Incoación del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Fundación Ibáñez Cosentino, para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez”, por importe de tres mil setecientos cincuenta (3.750 euros), más los intereses de demora que se devenguen, desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro; por el incumplimiento de la obligación de presentar, al menos tres ejemplares, de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses de demora.

- Asistencia económica concedida: 75.000 euros

- Porcentaje de reintegro 5%, respecto de la subvención: 3.750 euros

2º) La Fundación Ibáñez Cosentino tiene la obligación de remitir al menos tres ejemplares de las publicaciones citadas en la parte expositiva.

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para alegar o presentar los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado”.

Notificado el acuerdo y vencido el plazo, el día 6 de septiembre de 2024, obra en el expediente informe del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, Sección de Atención a la Ciudadanía, de fecha 10 de septiembre, en el que comunican que: consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado alegaciones o documentos por la Fundación Ibáñez Cosentino.

Por tanto, al amparo del artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, procede declarar la finalización del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por incumplimiento de la obligación de presentación de las publicaciones vinculadas al Museo, por un importe de 3.750 euros, más los intereses de demora que procedan según previene el artículo 37 de la Ley de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la L.G.S dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo el 3,25% para los

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	51/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



años 2023 y 2024. El interés de demora aplicado ha sido el 4,0625%.

La liquidación de los intereses de demora se ha calculado desde la fecha del segundo pago de la subvención, 11 de diciembre de 2023, hasta el 26 de septiembre de 2024.

Cálculo de intereses de demora que corresponden			Fecha inicio	Fecha fin	Importe
			11.12.2023	26.09.24	3.750
Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Período	Tipo	Principal	Intereses
11.12.2023	26/09/2024	290 días	4,0625%	3.750	121,04
Importe total:		Importe total Intereses:			121,04

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención directa concedida a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, incoado mediante acuerdo núm. 6 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2024, por importe de tres mil ochocientos setenta y un euro con cuatro céntimos (3.871,04), por el incumplimiento de la obligación de presentar, al menos tres ejemplares, de cada una de las publicaciones vinculadas al Museo y sus colecciones artísticas. Conforme al siguiente detalle:

- Asistencia económica concedida: 75.000 euros
- Porcentaje de reintegro 5%, respecto a la subvención: 3.750 euros
- Intereses de demora: 121,04 euros
- Total a reintegrar: 3.871,04 euros

2º) Aprobar la liquidación a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino por importe de tres mil ochocientos setenta y un euro con cuatro céntimos (3.871,04), en concepto de reintegro parcial e intereses de demora de la subvención concedida para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez 2023.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial y la Tesorería para que se proceda, respectivamente, al oportuno reconocimiento de derechos y a la emisión de la liquidación referida, cuya notificación y puesta al cobro en periodo voluntario se realizará por el Servicio de Administración Tributaria.

Habiendo transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	52/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A SEIS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2.024 concediendo a treinta y siete entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NkZlw8xM1iNM22bSiOOgFA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, once entidades deportivas ya han justificado. De nuevo, seis entidades deportivas, que después se indicarán, han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada; adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 23 de julio de 2024.

Con fecha 14 de octubre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WqJIoRDd2ZqArLtKLxMwOQ%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ewgIntWT2mlVSV7yjpEYyg%3D%3D>


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan en el punto 2º, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 14 de Junta de Gobierno adoptado el día

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	53/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





23 de julio de 2024.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan, las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 (Doc. A: 220240009546), y por los siguientes importes:

Nº	Entidad	NIF	Proyecto	Documento D	Importe concedido
1	Federación Andaluza de Frontón	G04115804	Fase Final Campeonato España Clubes F-36 MT 2ª Categoría Herramienta	220240023597	2.433,82 €
2	Club Deportivo Sportí	G04509337	V Duatlón De Menores "Ciudad de Tíjola" – Campeonato de Andalucía.	220240023601	2.433,82 €
3	Club Deportivo las 4 Cimas	G04898391	Copa Andaluza de Marcha Nórdica Ciudad de Almería	220240023601	2.826,37 €
4	Asociación B-Life Deporte e Inclusión	G93592665	3º Open de España de Sitwake	220240023607	3.218,93 €
5	Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	Campeonato de España Marcha Nórdica Selecciones Autonómicas e Individual y Selecciones Autonómicas en Edad Escolar	220240023599	2.787,12 €
6	Federación Andaluza de Balonmano	Q6855014D	Copa Andalucía de Clubes	220240023652	3.022,65 €
TOTAL					16.722,71 €

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	54/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO DE VELEFIQUE", NÚMERO 54PG2024. ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

Por parte del Ayuntamiento de Velefique, se solicita la cooperación necesaria de esta Diputación Provincial a fin de llevar a cabo obras en el cementerio municipal para la ampliación en módulos de nichos y de columbarios.

A la vista de lo anterior, por los Servicios Técnicos del Área, se redacta el proyecto correspondiente a la obra denominada “Construcción de nichos y columbarios en Cementerio de Velefique” (54PG2024), con un presupuesto base de licitación de cuarenta y ocho mil cuatro euros con veintinueve céntimos (48.004,29 €).

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 23 de septiembre de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“El objeto del presente proyecto es definir las obras y elementos necesarios para proceder a la ampliación del número de nichos y columbarios del cementerio municipal de Velefique, dadas las necesidades de dotar al municipio de un número de nichos suficientes para atender la demanda actual y futura de este servicio.

Se ejecutarán un total de 24 nichos y 8 columbarios conformados por una estructura de módulos de hormigón armado prefabricados sobre una losa de cimentación con 3 niveles de altura. Los módulos de los nichos estarán coronados por un faldón bloques de hormigón conforme queda reflejado en los planos de proyecto.”

En base a todo lo anterior, por esta Delegación, se emite orden de inicio de expediente de contratación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación, sometándose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	55/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el Ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las bases 46 y siguientes del presupuesto general de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2024.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de cementerio.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Vevefique materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de nichos en cementerio de Vevefique"(referencia 54PG2024).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D%2B0ubKcaJUJ6AOSdor4%2BCA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	56/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




3º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

4º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y ocho mil cuatro euros con veintinueve céntimos (48.004,29€), con cargo a la aplicación 3001 459 65000, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

5º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZytGdMVp3GbAiHgnCIdRQ%3D%3D>)

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	57/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3401: DE LA A-391 A FÉLIX", NÚMERO 9RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3401: De la A-391 a Félix" (referencia: 9RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 150.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	58/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3401: De la A-391 a Félix" (referencia: 9RVP2024-25), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2VFUyxiEI0x3MZOrqTFIQ%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIVnCALQoyiFmb9lkfjCg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	59/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN URRÁCAL", NÚMERO 2PRIH2021.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, acuerdo número 6, aprueba la ampliación del Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas del Levante Almeriense, para los municipios de Lúcar y de Urrácal.

En cumplimiento de dicho acuerdo, por los Servicios Técnicos del Área, se redacta el proyecto correspondiente a la obra denominada "Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urracal" (referencia: 2PRIH2021), con un presupuesto de licitación total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00) y con el siguiente desglose financiero:

Año 2024	
Diputación	112.500,00 euros
Ayuntamientos	12.500,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 5 de marzo de 2024, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Con fecha 4 de octubre del año en curso, se solicita a la Intervención provincial la generación de crédito necesaria para atender la contratación de la obra que nos ocupa.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	60/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urracal" (referencia: 2PRIH2021), ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8fAxcFvtOVZI9EXGL0wCiQ%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8fAxcFvtOVZI9EXGL0wCiQ%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X8sIm%2F59a2VxGAYb4olRFw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X8sIm%2F59a2VxGAYb4olRFw%3D%3D)) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	61/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE EN LA C.P. AL-6102, EN EL T.M. DE URRÁCAL", NÚMERO 55PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

En el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la explotación y conservación de las vías que integran la Red Provincial de Carreteras, llevadas a cabo desde el Servicio de Vías Provinciales, se han detectado deficiencias de conservación en determinados puntos que hacen necesarias una serie de actuaciones, por lo que el mencionado Servicio ha redactado el proyecto correspondiente a la obra "Mejora del drenaje en la C.P. AL-6102, en el T.M. de Urrácal" (referencia: 55PG2024), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00€) y un plazo de ejecución de 180 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 30 de septiembre de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de varias precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería durante el año 2023 se produjeron daños de diversa consideración en zonas de explanación y en cunetas de la C.P. AL- 6102, debido a varias deficiencias en el sistema de drenaje de la carretera que se pretenden subsanar.


El objeto fundamental de las obras es por tanto reparar las zonas de explanación y de cunetas dañadas por las lluvias y mejorar el sistema de drenaje longitudinal y transversal de la C.P. AL-6102 para evitar daños futuros en caso de lluvias”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	62/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora del drenaje en la C.P. AL-6102, en el T.M. de Urrácal" (referencia: 55PG2024), (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uvROghJ3%2FPcM85Zo5PU4AQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00), con cargo a la siguiente aplicación 3030 453 21000, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHvOxQw5lu6cN%2FZWDi6gxQ%3D%3D>) 5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	63/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. AL-3412, DE LA A-92 EN RIOJA A GÁDOR POR PAULENCA", NÚMERO 9PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2024.

En el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la explotación y conservación de las vías que integran la Red Provincial de Carreteras, llevadas a cabo desde el Servicio de Vías Provinciales, se han detectado deficiencias de conservación en determinados puntos que hacen necesarias una serie de actuaciones, por lo que el mencionado Servicio ha redactado el proyecto correspondiente a la obra "Mejora del trazado en la C.P. AL-3412, de la A-92 en Rioja a Gádor por Paulenca" (referencia: 9PG2024), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y siete mil euros (47.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 12 de septiembre de 2024.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	64/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora del trazado en la C.P. AL-3412, de la A-92 en Rioja a Gádor por Paulenca" (referencia: 9PG2024), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AzvDzZI5W93PEIHG%2BXSv%2FQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y siete mil euros (47.000,00€), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 3030 453 21000, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2gLOgEoIvT3Lr6%2FHfVF2GA%3D%3D>)

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	65/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6100: DE LA A-334 LÚCAR", NÚMERO 13RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lúcar" (referencia: 13RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00€), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	66/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lúcar" (referencia: 13RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nLcDu3ibvszfbAPQPahhEA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zrkCOV%2FFeL5ZTlS1WE0wsg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	67/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria." (referencia 83PPOS20-23BII), con un presupuesto de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 15 de julio de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 7 de agosto de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SUgXJXICZmrXpIvVmA5DGA%3D%3D>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 15 de agosto de 2024 (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aXer28qLczvdTcMNR52oXw%3D%3D>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 21 de agosto de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHVCiCYB16deX9O8dibXyg%3D%3D>).

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 28 de agosto de 2024, al licitador incurso en presunción de anomalía para que justifique su oferta.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anomalía, de fecha 23 de septiembre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z8W22bvBXw0cgRDWcAPIVA%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anomalía y requerimientos legales, de fecha 25 de septiembre de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anomalía, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	68/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lw5zetwh3xwtlfMFmjPi9Q%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00031), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA SL, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria." (referencia 83PPOS20-23BII), a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA (B14587414), por el precio de trescientos treinta y cuatro mil novecientos euros (334.900,00 €), que se desglosa en doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (276.776,86 €) de base, más cincuenta y ocho mil ciento veintitrés euros con catorce céntimos (58.123,14 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	69/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	70/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO PARQUE DE LA ALPUJARRA DE BERJA", NÚMERO 19PPOS20-23-BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Acondicionamiento parque de La Alpujarra de Berja, número 19PPOS20-23-BI.

Contratista: SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.

Importe garantía: 13.256,59 euros.

Núm. documento: 320220000288

Aval de: Axa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Acondicionamiento parque de La Alpujarra de Berja", número 19PPOS20-23-BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Berja y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	71/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA MOJONERA", NÚMERO 7PPOS20-23-BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de instalaciones deportivas en La Mojonera, número 7PPOS20-23-BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 43.513,89 euros.

Núm. documento: 320220004116

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora de instalaciones deportivas en La Mojonera", número 7PPOS20-23-BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de La Mojonera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	29/10/2024 13:36:42 29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	72/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 56PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de octubre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Pabellón de deportes y usos múltiples en Vélez-Blanco - Fase I” (56PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Construcciones J. Lorenzo S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 15/05/2023, en el precio de 1.227.636,91 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 06/06/2023.

El día 03/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 02/07/2024.

Con fecha 20/06/2024, la dirección facultativa presentó informe solicitando la ampliación de plazo de ejecución de la obra, en la que consta la conformidad del contratista, hasta el día 01/09/2024, esto es, 60 días naturales adicionales; la cual resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 02/07/2024.

En fecha 09/07/2024, por la dirección facultativa de la obra de referencia, se emitió informe por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta.

A petición de este Servicio Jurídico, la dirección facultativa emitió nuevo informe en fecha 02/10/2024, con URL a efectos de su consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/MGaA-V5S5VmpviQiyqCrw==>, el cual viene a completar el anterior, en el que se pone de manifiesto:

(...) “Durante el transcurso de estos trabajos han aparecido diferentes modificaciones:

- Encofrado de zapatas y riostras de cimentación debido al tipo de terreno, lo que ha supuesto variaciones en cuanto al tipo de encofrado, no variando la cuantía de la cimentación.
- Desvío del saneamiento de la construcción situada cerca, ya que pasaba por nuestra parcela.

Estos trabajos han sido realizados, siendo cambios que no obligaban a modificar el proyecto, debido a que, al detectar los reajustes necesarios por la inadecuación de la solución planteada en la redacción del proyecto, las soluciones propuestas en obra se implementaban sin que se excedieran los límites que, según la ley de contratos obligan al modificado (precios contradictorios o exceso o defecto de mediciones).

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	73/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, el proyecto original abarca una primera fase sobre edificio completo destinado a “SALA DE BARRIO” que conforme a las normas NIDE: “Está destinada a ser utilizadas para la educación física, el deporte escolar, el deporte recreativo y el entrenamiento y la competición de ámbito local, provincial o regional del deporte federativo. Dispone de espacios auxiliares para deportistas y puede disponer de instalaciones para espectadores en número inferior o igual a 500 plazas”.

En esta primera Fase se definen los parámetros estructurales e instalaciones básicas necesarias durante la ejecución de las obras, acometiendo en una Segunda Fase los elementos necesarios para que cumpla las condiciones necesarias de edificio relativas a los usos previstos.

Quedando ejecutadas en esta primera fase la estructura, cubiertas, un almacén, la pista deportiva y las instalaciones (acometida de agua y saneamiento en planta baja, correspondiente al cálculo de edificio completo sin coeficiente de simultaneidad). La instalación eléctrica se resuelve con luminarias apropiadas a exterior, del mismo modo que cuadro eléctrico exterior.

La obra estaba prevista dividirla en dos fases con la idoneidad de poder dar continuidad a las mismas y llevar a cabo su finalización total ininterrumpidamente, continuidad que no va a ser posible ya que aún no se ha iniciado la redacción del proyecto de la segunda fase, lo que hace necesario completar la primera fase con diferentes actuaciones que permitan su uso cumpliendo con todas las medidas de seguridad.

A dicha circunstancia hay que añadir las necesidades puestas de manifiesto por parte del Ayuntamiento de Vélez Blanco de poder utilizar al menos parte de las instalaciones, por lo que se pretende cerrar un ala del nivel inferior que tiene acceso directo desde el exterior.

Por tanto, para ello, las diferentes actuaciones introducidas en el modificado consistirán en:

- Colocación de barandillas en el nivel superior para poder dar uso a toda la ala que en proyecto de la fase I quedaba inutilizado cumpliendo las medidas de seguridad.
- Cerrar y acabar esa ala en la planta inferior (división de albañilería, instalación eléctrica y carpintería) creando así un salón de uso polivalente con acceso desde el exterior
- Colocación de celosía metálica en fachada a nivel de gradas para evitar el riesgo de caídas debido a que una vez replanteado ese nivel quedaba una altura superior a la prevista en proyecto
- Tratamiento en urbanización exterior, nivelado, aplanado y compactado de accesos.

De este modo, las obras finalmente ejecutadas en esta primera fase permitirán además del uso de las pistas, el almacén debajo de las gradas y otra sala cerrada con iluminación y ventilación natural. Asegurando además el perfecto cumplimiento de accesibilidad y el riesgo anticaídas.

Es por ello que se estima necesario realizar un modificado de proyecto que además de contener las modificaciones introducidas durante la fase de ejecución de la obra hasta ahora, se ejecuten obras con las que se amplíen los acabados de la propia obra, puesto que, como

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	74/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consecuencia de asumir estos reajustes en obra, y con el avance de la misma, se han llegado a alcanzar los límites que, como establece la ley de contratos obligan a la redacción de un proyecto modificado. Concretamente se ha superado el límite del 3% de precios contradictorios.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez que sea redactado el proyecto modificado y, en cualquier caso, con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección de obra, conforme al informe técnico emitido en fecha 02/10/2024, obrante en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales ha quedado puestas de manifiesto anteriormente, y que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto. En este sentido, la dirección facultativa expresa en su informe que “Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que derivan de que, durante la normal ejecución de la obra, con la que se permite profundizar en cada una de las características de los espacios o materiales, se detectan algunos aspectos del proyecto inicial a modificar, como es el caso sobrevenido de la realidad topográfica del lugar, así como cambios introducidos por parte del Ayuntamiento descritos en el punto anterior.”

En lo relativo a la repercusión económica de la modificación del proyecto, la dirección de obra determina que “El modificado supone un incremento económico, respecto al inicialmente proyectado, ascendente al importe de 76.610,89 € (IVA 63.314,78), lo cual supone un 8,87% respecto a aquel.”

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	75/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así mismo, en el informe de referencia, se pone de manifiesto que “Se considera necesario la ampliación de ejecución en un mes de duración que se definirá en el modificado. (Se acordará con la aprobación provisional de aquel y deberá recogerse en el proyecto y el informe de supervisión).”

El incremento económico que la modificación del proyecto supone ha de ser asumido íntegramente por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las bases del Plan Provincial de Obras y Servicios.

El artículo 206.1 de la LCSP establece que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada obra “Pabellón de deportes y usos múltiples en Vélez-Blanco - Fase I” (56PPOS20-23BII).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	76/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II” (133PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha

07/08/2023, en el precio de 388.563,11 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/08/2023.

El día 11/09/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.


Por parte de la dirección facultativa, y constando la conformidad del contratista a la misma, se presentó, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9tdTrPfOoRJM22bSiOOgFA==>, acta de paralización temporal de la obra a fecha de 23/11/2023, así como solicitud de ampliación de plazo de ejecución en 15 días naturales adicionales, poniendo de manifiesto expresamente “Que con fecha 21 de noviembre de 2023, en Zurgena, en presencia de la empresa contratista, el responsable del expediente y la dirección de obra, el alcalde de Zurgena manifiesta que han recibido una subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dirección General de Infraestructura del Agua) para la Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y que los trabajos se van a iniciar de modo inminente en el Barrio Alto. Estos trabajos afectan a la Plaza Isla Baleares incluida en el proyecto actual.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto se procede a la PARALIZACIÓN de los trabajos de construcción relacionados con la obra, hasta que se finalicen los trabajos de abastecimiento en la Plaza Isla Baleares y se solicita ampliación del plazo de la obra de 15 días naturales por el retraso ocasionado por causas sobrevenidas no imputables al contratista.”

En base a ello, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11/12/2023, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo por el que ratificó la suspensión de la ejecución desde el día 23/11/2023 y aprobó la ampliación del plazo de ejecución en quince (15) días naturales adicionales.

Por la dirección de obra, y con la conformidad del contratista, se presentó, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/iGmPxZ-dFmGpviQiyppqCrw==>, informe técnico sobre necesidad de redactar proyecto modificado de las obras, sin incremento de presupuesto, en el que se ponía de manifiesto expresamente:

“1. Con fecha 11 de septiembre de 2023, se lleva a cabo la comprobación del replanteo

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	77/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la obra por la empresa contratista y la directora de obra, estando presente el representante del Ayuntamiento y el responsable del expediente de Diputación.

2. Durante la visita se comprueba el estado de los caminos viéndose necesario en aras del interés público y con el visto bueno de todas las partes de: la eliminación del Camino Palacés, por quedar inconexo; la reducción del Camino Carasoles, la ampliación del Camino Aguas arriba y la ampliación del Ramal autovía, para dar continuidad a la red de caminos asfaltados existentes.

3. Una vez realizadas las mediciones oportunas, obtenemos que es posible ejecutar las obras con las unidades incluidas en el proyecto vigente, actualizando las mediciones. Se trata de un modificado técnico sin cambio en el importe total de las obras. Por ello entendemos que es compatible con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que: No se modifica el importe del contrato, y la modificación no altera la naturaleza del contrato global.

4. La modificación del contrato de obras es compatible al cumplir con los requisitos del Artículo 205. (...)”

Previo informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2024, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, sin incremento de presupuesto.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, emitió el correspondiente proyecto modificado en fecha 04/07/2024 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KtSmYrUe0GwXwv3BO2UOTg%3D%3D> , en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 11/07/2024.


Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen un incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra.

En la memoria del proyecto modificado se recoge expresamente que “En el anejo nº11. Programa de trabajos, se ha previsto un programa de trabajos para la ejecución de las obras correspondientes y cuya duración se ha establecido en ciento setenta (170) días.” Así, considerando que, de la suma del plazo inicial de ejecución de la obra de 150 días naturales y la primera ampliación de plazo de 15 días resulta un plazo de ejecución actual de 165 días, se deduce que, para ejecución del proyecto modificado, se precisa de una ampliación de plazo de 5 días naturales. De este modo queda recogido también en el informe de supervisión del referido proyecto modificado

Consta en el expediente certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Zurgena, de fecha 11/10/2024, relativa a la aprobación del referido proyecto modificado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	78/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa, redactora a su vez del proyecto modificado. Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En el informe-solicitud de modificación de proyecto presentado, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/iGmPxZ-dFmGpviQiyqCrw==> , la dirección facultativa ponía de manifiesto que se cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 205.2.c) de la LCSP para la consideración de la misma como no sustancial.

Según contempla la dirección de obra en el referido informe, las razones técnicas que justifican la modificación del proyecto derivarían del estado actual de los caminos sobre los que se proyecta la ejecución de la obra, razón por la que las modificaciones propuestas no se tuvieron en cuenta en el momento de redacción del proyecto inicial. Así, la dirección facultativa expresamente recoge en el mismo que “Durante la visita se comprueba el estado de los caminos viéndose necesario en aras del interés público y con el visto bueno de todas las partes de: la eliminación del Camino Palacés, por quedar inconexo; la reducción del Camino Carasoles, la ampliación del Camino Aguas arriba y la ampliación del Ramal autovía, para dar continuidad a la red de caminos asfaltados existentes.”

Establece el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	79/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

En el proyecto modificado se contempla que, para ejecución del mismo, se considera necesaria la ampliación de plazo de cinco días.

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II” (133PPOS20-23BI).

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 5 días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

4º) Que se actualice el programa de trabajo, una vez que haya sido rectificado conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	80/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ALMAZARA EN SENÉS", NÚMERO 49PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2022, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de almazara en Senés” (49PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Desarrollo Integral del Sur, S.L., en el precio de ciento veintiocho mil quinientos diecinueve euros con noventa y nueve céntimos (128.519,99 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 9 y final de la obra “Rehabilitación de almazara en Senés” (49PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	81/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 33

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. 4 LOTES", NÚMERO 6SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o dirección de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. 4 Lotes" (referencia 6SER2024), con un presupuesto de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos euros (2.264.800 euros) y un plazo de ejecución de dos (2) años; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31 de mayo de 2024, rectificadas el 3 y 5 de junio de 2024.

La Mesa de contratación, en fecha 28 de agosto de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P0ORIOejelnBuYeV7d6rvQ%3D%3D>).

En relación al precio ofertado:

1º) Requerida la justificación de ofertas anormalmente bajas, en cada uno de los lotes, en fecha 2 de octubre de 2024, la Mesa de contratación, visto el informe emitido por los servicios técnicos, propone a la Junta de Gobierno la exclusión de ofertas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FPLEe%2BanV8vCqajvQh8HFw%3D%3D>)


2º) La Junta de Gobierno, en fecha 21 de octubre de 2024, acuerda la exclusión de las ofertas anormalmente bajas en cada uno de los lotes propuesta por la Mesa de contratación. (Acuerdo con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=VjOJqhoN2wOpviQiypqCrv==>)

En relación con la autobaremación del criterio de adjudicación "Experiencia del personal adscrito al contrato":

1º) La Mesa de contratación, en fecha 18 de septiembre de 2024, comprobando que no todas las empresas han llevado a cabo, al cien por cien, la aportación de la documentación acreditativa, acuerda requerir la subsanación de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia alegada. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4r%2FTrCoRDISfAsasM9SBw%3D%3D>)

2º) En fecha 9 de octubre de 2024, la Mesa de contratación, tras revisar la documentación presentada por las empresas requeridas, procede a puntuar el criterio de adjudicación

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	82/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“experiencia del personal adscrito al contrato”, acordando solicitar, antes de proceder a su baremación definitiva, aclaración a la empresa FINWE INGENIEROS, SL respecto de la documentación aportada. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dTM%2FIF8%2BXwN2maFUZwmcmg%3D%3D>)

3º) En fecha 16 de octubre de 2024, la Mesa de contratación, tras analizar la documentación presentada por la empresa FINWE INGENIEROS, SL y otorgar la puntuación en el criterio de adjudicación “experiencia del personal adscrito al contrato”, y teniendo en cuenta las puntuaciones otorgadas en la anterior reunión de la Mesa de contratación, acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas, en cada uno de los lotes en orden decreciente y según preferencia manifestada por los licitadores, tal como se indica en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2c16uPUmGT5a6Y%2FGfe800A%3D%3D>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la valoración y la clasificación de las proposiciones presentadas, en cada uno de los lotes, en orden decreciente y según preferencia manifestada por los licitadores, propuesta por la Mesa de contratación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2c16uPUmGT5a6Y%2FGfe800A%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	83/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, PERIODO 2024-2025. 3 LOTES ", NÚMERO 7SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2024-2025. 3 Lotes" (referencia 7SER2024), con un presupuesto de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de agosto de 2024.

La Mesa de contratación, el día 11 de septiembre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta de la mesa con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iByCqxp4vhDJTShcnj8Xaw%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta de la mesa con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k8fHipgpB%2B8SfBPM%2Fd7OgA%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 20 de septiembre de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4kisirUqdJ08xZ2rQOcsXXw%3D%3D>)


La Mesa de contratación, en fecha 25 de septiembre de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta de la mesa con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rJftscrSR8H6WeccXMgsUA%3D%3D>)

Queda excluida la empresa SGS TECNOS SA por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas).

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 15 de octubre de 2024, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	84/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de anomalía. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXH5N90r5jbg%2Bus%2Bfs9jdw%3D%3D>)

En fecha 16 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anomalía, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente y según preferencia, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zo3Pb8bAKfmY8j7YhcgSVw%3D%3D>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00005), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las proposiciones incursas en presunción de anomalía, respecto de los lotes 1, 2, 3 y 4, de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL SA, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anomalía, respecto de los lotes 1, 2, 3 y 4, de las empresas INGENIERÍA ATECSUR SL, por no haber sido suficientemente justificada, y JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (exceso de páginas); estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Aprobar la valoración y la clasificación, en cada uno de los lotes, en orden decreciente y según preferencia, las proposiciones presentadas, propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	85/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 47DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 47DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	86/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE ENTRADA SUR EN FUENTE VICTORIA", NÚMERO 159PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 159PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Adecuación de entrada sur en Fuente Victoria

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 17.252,88

17.252,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 479,28 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	87/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 138PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 49.074,92

Diputación 52.346,47

101.421,39 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.817,46 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	88/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA" NÚMERO 8PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 4.075,29

Diputación 2.530,12

Cuatrienal Diputac 7.158,80

Cuatrienal Ayuntam 7.345,08

21.109,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 586,41 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	89/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TAHAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 75DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 75DUS5000

Certificación número: 5 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tahal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	16.235,40
Dus5000 (idae)	<u>19.399,82</u>
	35.635,22 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 989,94 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	90/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 40

CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 33PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2023

Certificación número: 6

Obra: Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Almería

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 32.128,50
32.128,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 892,52 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	91/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN ALBOLODUY", NÚMERO 18PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos	150,65
Diputación	<u>2.487,98</u>
	2.638,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 73,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	92/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02
CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ASFALTADO DE CAMINO EN CHIRIVEL", NÚMERO 141PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 141PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Asfaltado de camino en Chirivel

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 6.213,25

Diputación 110.457,71

116.670,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.241,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	93/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALÍAS", NÚMERO 150PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 150PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Adecuación y mejora del cementerio municipal de Dalías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 197,67

Diputación 1.325,16

1.522,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 42,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	94/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 138PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 42.328,66

Diputación 45.150,45

87.479,11 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.430,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	95/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ANTAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 13DUS5000.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: UTE ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE ANTAS)

Diputación	1.108,20
Dus5000 (idae)	<u>1.022,02</u>
	2.130,22 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 59,18 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura


Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	96/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	97/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME Y MEJORA EN C.P.AL-4300: DE LA A-7 EN EL EJIDO A BALANEGRA POR BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 5RVP2022-23.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5RVP2022-23

Certificación número: 7

Obra: Rehabilitación de firme y mejora en C.P.AL-4300: de la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. F.p. 102.676,64

102.676,64 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.852,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	98/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia para actividades deportivas municipales en 2024”, concediendo a setenta y tres Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía que el plazo de presentación de la justificación de la asistencia económica era de tres meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de la asistencia, o, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión si la actividad estuviese ya realizada.

A la vista de ello, al Ayuntamiento de Olula de Castro, se le concedió una asistencia económica por importe de mil veinticuatro euros con setenta y dos (1.024,72) euros para la actividad denominada “Programa deportivo Fiestas del Emigrante 2024”. Dicha actividad se desarrolló del día 27 de julio al 4 de agosto de 2024, por lo que el plazo de justificación finaliza el día 4 de noviembre.

Con fecha 15 de octubre, el Ayuntamiento de Olula de Castro ha presentado un escrito solicitando la ampliación del plazo de justificación, exponiendo lo siguiente:

“Que este ayuntamiento carece de puesto de secretaria-interventora y que actualmente este servicio lo presta el área de asistencia a municipios de Diputación de Almería.

Que la secretaria-interventora asignada a prestar asistencia al Ayuntamiento de Olula de Castro, D^a Rosa Salazar Villegas, ha causado baja médica, nombrando en su puesto a D^a Carmen Abajo Gómez, que nos comunica que a partir de hoy día 15/10/2024 va a disfrutar de sus vacaciones hasta el día 18/11/2024.

Que el Ayuntamiento de Olula de Castro tiene pendiente de pago una factura que debe imputarse a la justificación de la asistencia económica arriba referenciada indicada y esta no puede ser pagada hoy por no tener autorizada a D^a Carmen Abajo Gómez como clavera en el bando.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	99/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que, a la vista de las circunstancias señaladas, se conceda la ampliación del plazo de justificación de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Olula de Castro en el programa de Actividades Deportivas Municipales 2024, por importe de 1.024,72 €, en un mes adicional (hasta el 04/12/2024).”

Dispone el artículo 15 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería que: “El pago de los gastos correspondientes será realizado dentro del plazo de justificación”.

Asimismo, la base 14 de la convocatoria, en su último párrafo, establece que: “Los gastos que se financien con cargo a la asistencia económica concedida, deberán estar pagados dentro del plazo de justificación”.

Visto que el Ayuntamiento de Olula de Castro ha presentado dicha solicitud de ampliación antes de finalizar el plazo de justificación que tenía concedido de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la ampliación del plazo se solicite antes de que termine el plazo previsto, y de conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, que señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Conceder al Ayuntamiento de Olula de Castro una ampliación de plazo de un mes, para justificar la asistencia económica concedida mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, por importe de mil veinticuatro euros con setenta y dos (1.024,72) euros, para la actividad denominada “Programa deportivo Fiestas del Emigrante 2024” de la convocatoria de “Asistencia económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia para actividades deportivas municipales en 2024”

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	100/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

SUBROGACIÓN DE SANANDER EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ADJUDICADO A LA MERCANTIL GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión de 19 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación armonizada.

En fecha 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno adjudicó el contrato de referencia a la mercantil GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, con NIF B14573018.

El presupuesto base de licitación, para un (1) año de duración del contrato, lo constituye el gasto máximo, que asciende a trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (399.999,75 €), IVA incluido, de cuyo importe, trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y un céntimos (330.578,31 €) corresponden a la base y sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y cuatro céntimos (69.421,44 €) corresponden al IVA.

La financiación del contrato se determina a través de la aplicación 1000 912 22795 Contrato Transporte Personal, del presupuesto 2023.

Mediante decreto número 2.788/2023, dictado por el Presidente de la Corporación en fecha 23 de octubre de 2023, se aprueba el reajuste de las anualidades en la contratación del servicio de agencia de viajes de la Diputación de Almería, adjudicado a la mercantil GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, con CIF B14573018, quedando las anualidades distribuidas del siguiente modo:

ANUALIDAD	BASE	21% IVA	TOTAL
2023 (desde noviembre)	92.906,56 €	24.696,68 €	117.603,25 €
2024 (hasta octubre)	223.093,23 €	59.303,26 €	282.396,50 €

El contrato se formalizó el día 3 de noviembre de 2023, fecha en la que se inicia la ejecución.

Por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de junio de 2024, se procede a la aprobación de la modificación de contrato, suscrito con la empresa GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, con NIF B14573018, de servicio de agencia de viajes de la

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	101/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación Provincial de Almería, al objeto de incrementar presupuesto base de licitación, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios han resultado superiores a las estimadas inicialmente.

Asimismo, se procede a autorizar y comprometer un gasto para esta modificación, por un importe total de 79.999,95 €, de los cuales, 66.115,66 € corresponden a la base y 13.884,29 € corresponden al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 912 22795 *Contrato transporte personal*.

En fecha 29 de julio ha sido notificado a esta Diputación Provincial de Almería Auto del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Córdoba, de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, con la siguiente referencia:

Asunto origen: CNO 505/2024

Tipo y número de procedimiento: Pieza incidente concursal. Otros 505.51/2024.

Negociado: D1

Materia: Derecho mercantil

De: GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS SL

Juez: D. Antonio Fuentes Bujalance

En dicho Auto se autoriza la venta a SANANDER de la UP cuyo perímetro se ha fijado por el oferente en la oferta inicial y escrito de aclaración indicando que conforme a lo establecido en el Art. 222 TRLC, la presente autorización de adquisición supondrá que el adquirente quede subrogado en los contratos afectos a la continuidad de la actividad empresarial, en este caso, los relacionados en el Anexo III de la oferta. Asimismo, dado que se trata de contratos administrativos, la conformidad o consentimiento de la otra parte se producirá de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos del sector público. Ello supone que, aunque la Ofertante indica que la expresada subrogación es condición esencial para la transmisión de la Unidad Productiva, tal condicionamiento carece de virtualidad, pues constituye su cumplimiento no depende del Juzgado del concurso, ni de la Administración Concursal, sino de la observancia de los requisitos que a tal fin rigen en la normativa que resulta de aplicación y de apreciación por el órgano administrativo competente.

A los efectos legales que procedan, se requiere el ANEXO III referido a los contratos afectos a la continuidad de la actividad empresarial y datos de la mercantil SANANDER a efectos de solicitar la documentación preceptiva acreditativa de la observancia de los requisitos que a tal fin rigen en la normativa que resulta de aplicación.

Remitido en fecha 15 de octubre el referido anexo, se constata que el contrato de referencia será subrogado por el adquirente, por lo que se requiere a SANANDER la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	102/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:
Persona jurídica:

- A) Copia del NIF.
- B) Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.


2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas. En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de Contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de 18 euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063 / UNICAJA: ES50 2103 5000 83 0460000045.

3. Solvencia económica y financiera. Deberá acreditarse mediante la cifra anual de negocios del licitador de los 3 últimos años:

- Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 30 por ciento del valor estimado del contrato.
- Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la declaración de cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico:

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	103/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

patrimonioycontrataciondipalme.org. Si no es posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

4.- Solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación debidamente firmada y numerada de los trabajos efectuados por el interesado, en el curso de los 3 últimos años, haciendo constar el objeto y descripción de los trabajos realizados, importe (IVA excluido), fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 30 % del valor estimado del contrato.

Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la relación debidamente firmada y numerada de los trabajos efectuados por el interesado, en el curso de los tres últimos años, se deberán adjuntar los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.


5. Declaración de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme al art. 85 de la LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

D./Dña. con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F. núm.), declara bajo su responsabilidad que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas, tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En, a de de

Esta declaración se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público. Con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa del Servicio de Presidencia, o la adjunta. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

6. Obligaciones tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	104/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, pedirá certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación, expedida por la Tesorería Provincial.

7. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8. Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De conformidad con el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal referido a la subrogación del adquirente.

1. En caso de transmisión de una o varias unidades productivas, el adquirente quedará subrogado en los contratos afectos a la continuidad de la actividad profesional o empresarial que se desarrolle en la unidad o unidades productivas objeto de transmisión, sin necesidad de consentimiento de la otra parte.

2. Por excepción a lo establecido en el apartado anterior, la cesión de contratos administrativos se producirá de conformidad con lo establecido en la legislación sobre contratos del sector público.


Analizada la documentación remitida, se comprueba que la mercantil SANANDER reúne los requisitos que rigen la normativa que resulta de aplicación en materia de contratos afectos a la continuidad de la actividad empresarial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la subrogación de SANANDER en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación armonizada aprobado por la Junta de

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	105/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gobierno de esta Diputación en sesión del día 19 de junio de 2023 y adjudicado a la mercantil GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, con NIF B14573018.

2º) Liquidar los créditos pendientes de pago a GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, SL, anteriores y posteriores a la transmisión.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	106/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES PARA LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2024.

La Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales solicita la contratación anticipada del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería.

Junto con esta petición, se adjuntan la memoria justificativa del contrato, prescripciones técnicas y demás datos necesarios para contratar desde la Sección de Mantenimiento, al objeto de que se contrate dicho servicio.

En la memoria justificativa del contrato, se justifica la necesidad de esta contratación, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.


Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/82a%2ByWRIPoIj%2F31BKPaf3A%3D%3D>), así como el de prescripciones técnicas (documentos con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GbAi8RQUyUJi5YxRTvZsWg%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP.

El gasto máximo para el año de duración del contrato para los tres lotes, asciende a la cantidad total de dieciocho mil doscientos setenta y un euros (18.271.-€), de los que 15.100.-€ corresponden a la base y 3.171.-€ corresponden al 21% IVA. Está prevista su prórroga para un máximo de cuatro años más.

El inicio de la prestación del servicio está previsto para el día 1 de abril de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	107/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto plurianual por un importe total de dieciocho mil doscientos setenta y un euros (18.271.-€), 21% IVA incluido, los cuales 15.100.-€ corresponden a la base y 3.171.-€ al 21% de IVA, para un año de duración de contrato, desglosado por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Lote 1: Centros de la ciudad de Almería: 10.164,00.-€, de cuyo importe 8.400.-€ corresponden a la base y 1.764.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707 del vigente presupuesto:

Año 2025: 7.623.-€.
Año 2026: 2.541.-€.

Lote 2: Centros Almería provincia: 7.260,00.-€, de cuyo importe 6.000.-€ corresponden a la base y 1.260.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707 del vigente presupuesto:

Año 2025: 5.445.-€.
Año 2026: 1.815.-€.

Lote 3: MUREC: 847,00.-€, de cuyo importe 700.-€ corresponden a la base y 147.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22707 del vigente presupuesto:

Año 2025: 635,25.-€.
Año 2026: 211,75.-€.


Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 13:36:42
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08
Observaciones		Página	108/110
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	109/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,
(Por sustitución del Presidente)
Fdo.: Ángel Escobar Céspedes.

Código Seguro De Verificación	142erhh01HmSxiWAo9urrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	29/10/2024 13:36:42	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/10/2024 12:43:08	
Observaciones		Página	110/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/142erhh01HmSxiWAo9urrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			